
	GESTIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS	Código:	GCS-RE-0
		Página:	1 de 10
	REGLAMENTO TARJETA DEBITO	Emisión:	25-Sep-2018
		Versión: 1	25-Sep-2018

REGLAMENTO TARJETA DEBITO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS

SEPTIEMBRE 2018

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
(Gerencia, Administrativo y Calidad)	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad)	Consejo de Administración Acta No 184
21-Septiembre-2018	21-Septiembre-2018	25-septiembre-2018


	GESTIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS	Código:	GCS-RE-0
		Página:	2 de 10
	REGLAMENTO TARJETA DEBITO	Emisión:	25-Sep-2018
		Versión: 1	25-Sep-2018

Contenido

TARJETA DEBITO	3
DIFUSIÓN.....	11
VIGENCIA Y DEROGATORIA.....	12

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
(Gerencia, Administrativo y Calidad)	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad)	Consejo de Administración Acta No 184
21-Septiembre-2018	21-Septiembre-2018	25-septiembre-2018

	GESTIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS	Código:	GCS-RE-0
		Página:	3 de 10
	REGLAMENTO TARJETA DEBITO	Emisión:	25-Sep-2018
		Versión: 1	25-Sep-2018


TARJETA DEBITO

TARJETA DEBITO. Es la principal herramienta que brinda UNIMOS, a los asociados para que puedan hacer uso de su dinero, desde el producto de ahorros a la vista y/o cupo rotativo, cuenta con las características relacionadas a continuación.

1. La Tarjeta débito es un instrumento de manejo electrónico de las transacciones de ahorro a la vista, que le confiere al titular los derechos de disposición del depósito y la responsabilidad de la custodia y buen manejo.
2. La Tarjeta de Afinidad es una tarjeta debito Amparada, emitida por el Banco a solicitud de la entidad, con el fin de que el Asociado pueda disponer de recursos por medios electrónicos, bien sea originados en contratos de depósito o del Cupo de Crédito celebrados entre el Asociado y UNIMOS.
3. El cupo de Crédito o rotativo es un cupo de Crédito que UNIMOS asigna a los Asociados que lo soliciten, de acuerdo a la capacidad de endeudamiento y/o disposiciones establecidas en el Reglamento de Crédito, con el cual usted puede disponer de dinero, donde y cuando lo necesite. Este crédito será financiado automáticamente a 36 meses y siempre tendrá disponibilidad de él a medida que abone al cupo utilizado.
La Amortización del Cupo de Crédito asignado, será igual a la sumatoria de los valores que resulten de aplicar a las utilidades vigentes, la fórmula financiera definida por UNIMOS para obtener un valor fijo por utilización, por capital e intereses remuneratorios a partir del valor inicial del Cupo de Crédito, a un plazo de 48 meses.
4. El pago del Cupo de Crédito se realizará a través de los canales habilitados para tal fin.
5. La tasa de interés del cupo Rotativo se fijará en términos de tasa nominal y convertida a la tasa efectiva equivalente de forma vencida. Además de cobrar la tasa de interés vigente a la fecha de utilización.


REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
(Gerencia, Administrativo y Calidad)	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad)	Consejo de Administración Acta No 184
21-Septiembre-2018	21-Septiembre-2018	25-septiembre-2018

	GESTIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS	Código:	GCS-RE-0
		Página:	4 de 10
	REGLAMENTO TARJETA DEBITO	Emisión:	25-Sep-2018
		Versión: 1	25-Sep-2018


6. En el momento de asignación del Cupo de Crédito el asociado deberá firmar un pagare en blanco, el cual llevara anexa una carta de instrucciones, donde se especificarán las condiciones en que se hará el diligenciamiento del mismo.
7. La Tarjeta Débito así como el Número de Identificación Personal “NIP” son de carácter personal e intransferible que faculta al asociado para solicitar los siguientes servicios: Retiros de fondos de la(s) cuenta (s) de ahorros y/o de contratos del Cupo de Crédito a través de los cajeros automáticos hasta por los montos fijados por el banco con quien se tenga el convenio de Afinidad, solicitud de saldos de la(s) cuenta(s) de ahorros; transferencia de fondos entre las cuentas y para un tercero, , mediante la utilización del Número de Identificación Personal “NIP”. También puede obtener dinero en cualquiera de los bancos afiliados en el exterior a VISA y mediante la utilización de los cajeros automáticos del la RED ATH o de cualquier red a la que éste esté afiliado o se afilie en el futuro hasta por el saldo o cupo que periódicamente se fije, lo señalen los bancos colombianos o las autoridades competentes, reconociendo la comisión, intereses, diferencias de cambio y demás accesorios que rijan en el momento de utilizar este servicio y cualesquiera otro servicio que se establezca. Se conviene que las sumas así obtenidas serán debitadas de la cuenta de ahorros principal o alternas definidas para la tarjeta. Todo lo anterior con sujeción a los reglamentos, políticas, cuantías y horarios que establezca el Banco con quien se tenga convenio de afinidad.
8. La tarjeta débito es de propiedad del Banco de Bogotá, por lo cual se acuerda que podrá retirar y cancelar la tarjeta en cualquier momento, aun cuando no se encuentre vencida. Al efecto, UNIMOS procederá a comunicar a sus Oficinas el retiro o cancelación de la tarjeta, de lo cual se dará aviso por cualquier medio idóneo al Asociado.
9. En caso de pérdida o hurto de la tarjeta, el Asociado se compromete a formular denuncia y notificar inmediatamente por la vía más rápida y por escrito tal hecho, para que UNIMOS tome las medidas convenientes en forma oportuna. Así mismo, se pacta que el Asociado es responsable de todos los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación, o por los pagos indebidos que se efectúen mediante la falsa o indebida utilización de esta tarjeta.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
(Gerencia, Administrativo y Calidad)	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad)	Consejo de Administración Acta No 184
21-Septiembre-2018	21-Septiembre-2018	25-septiembre-2018

	GESTIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS	Código:	GCS-RE-0
		Página:	5 de 10
	REGLAMENTO TARJETA DEBITO	Emisión:	25-Sep-2018
		Versión: 1	25-Sep-2018

10. El plazo de vigencia de la tarjeta varía de acuerdo con su tipo, contado desde su expedición. Vencido este plazo el Asociado no la podrá utilizar, y se compromete a devolverla tan pronto ocurra su vencimiento.
11. Las Partes convienen que UNIMOS puede cancelar, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios y condiciones de uso de la tarjeta, mediante aviso dado en tal sentido por cualquier medio idóneo o canal de comunicación establecido por UNIMOS, y si pasados cinco (5) días de comunicada la modificación el Asociado no se presenta a cancelar la tarjeta, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Igualmente, el Asociado podrá devolver la tarjeta en cualquier momento para que sea cancelada. Se pacta que sólo a partir de la devolución del plástico o presentación de copia del denuncia de extravío, se suspenderán los cargos de la tarjeta. En caso de que la tarjeta sea bloqueada por hechos o causas imputables al Asociado, se acuerda que se origina la comisión por cuota de manejo.
12. El Asociado manifiesta que recibe la tarjeta, el NIP (clave de identificación personal), en presencia del funcionario, para la utilización de la tarjeta y la Tarjeta Débito la cual impone la obligación de firmarla inmediatamente en presencia de dicho funcionario y, por lo tanto, se acuerda que el Asociado asume el riesgo por cualquier uso indebido.
13. El Asociado manifiesta desde ahora que se compromete a pagar las tarifas que se señalen como comisiones de manejo y prestación de servicios a través de la tarjeta débito, y autoriza expresa e irrevocablemente a cargar su costo a cualquier cuenta o depósito que posea en UNIMOS conjunta o separadamente.
14. La expedición de la presente tarjeta no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el Asociado de la misma deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exijan.
15. Este reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras el asociado tenga en su poder la respectiva tarjeta o las que posteriormente se le expidan.


REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
(Gerencia, Administrativo y Calidad)	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad)	Consejo de Administración Acta No 184
21-Septiembre-2018	21-Septiembre-2018	25-septiembre-2018

	GESTIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS	Código:	GCS-RE-0
		Página:	6 de 10
	REGLAMENTO TARJETA DEBITO	Emisión:	25-Sep-2018
		Versión: 1	25-Sep-2018

16. En virtud del presente reglamento, no se crea una relación contractual entre el Asociado y el Banco quien solo actúa como agente de pago de UNIMOS. Por tal motivo, cualquier reclamación respecto del uso de la tarjeta deberá hacerla el Asociado directamente a UNIMOS. El Banco no es responsable frente a la relación comercial entre el Asociado y UNIMOS, especialmente, pero sin limitarse, a los contratos de depósitos y/o de Cupo de Crédito que hayan celebrado o llegasen a celebrar dichas partes. El Asociado se obliga a mantener indemne al Banco ante cualquier acción, sanción, reclamación, condena, etc. Por tales conceptos.
17. El recibo de la tarjeta implica la obligación de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de la misma y, por lo tanto, se conviene que el Asociado es responsable frente a UNIMOS y ante terceros, por cualquier uso indebido que se haga a causa del descuido en la obligación de custodia que asume.
18. No obstante el plazo de vigencia de la tarjeta antes mencionada, se pacta que UNIMOS puede darla por cancelada anticipadamente y, en consecuencia, el Asociado se obliga a restituirla inmediatamente si ocurre cualquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el reglamento de uso; b) Si se emplea la tarjeta en cuantías superiores o para fines distintos a los autorizados; c) Cuando UNIMOS lo decida así unilateralmente; d) Si UNIMOS u otra entidad le cancela al Asociado cualquier cuenta o le retira cualquier tarjeta que posea; e) Por muerte del Asociado, embargo de depósito, quiebra, concordato, insolvencia, liquidación judicial, mala situación económica del mismo, entre otros; f) Mora o incumplimiento de cualquier obligación constituida para con UNIMOS o sus subsidiarias; g) El giro de cheques que el librado no pague por cualquier causa que le sea imputable al Asociado; h) Cuando el Asociado sea sancionado por aplicación de acuerdos interbancarios. Al ser cancelada la tarjeta por cualquier motivo, el Asociado perderá automáticamente el derecho a seguir usándola.
19. Todo uso de la tarjeta impone al Asociado la obligación de exhibirla, de identificarse plenamente, de sujetarse a los trámites y procedimiento vigentes, de firmar si fuere el caso los documentos y títulos en presencia del funcionario o del establecimiento respectivo, de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la tarjeta.


REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
(Gerencia, Administrativo y Calidad)	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad)	Consejo de Administración Acta No 184
21-Septiembre-2018	21-Septiembre-2018	25-septiembre-2018

	GESTIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS	Código:	GCS-RE-0
		Página:	7 de 10
	REGLAMENTO TARJETA DEBITO	Emisión:	25-Sep-2018
		Versión: 1	25-Sep-2018

20. La entrega de la tarjeta se hace en consideración a condiciones personales del Asociado y, en consecuencia, no podrá ceder por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que el reglamento y la tarjeta imponen.
21. Se conviene que las notificaciones, correspondencia, avisos y demás comunicaciones enviadas por UNIMOS a la dirección que registra el Asociado en la apertura de cuenta de ahorros, se tendrán por debidamente hechas, comprometiéndose el Asociado a avisar con antelación todo cambio que se presente al respecto.
22. El Asociado manifiesta expresamente que acepta el otorgamiento de la tarjeta y las condiciones estipuladas en este reglamento y desde este momento concede las siguientes autorizaciones irrevocables a UNIMOS : a) Para que reporte el comportamiento de pago del Asociado como deudor moroso ante las centrales de información financiera; b) Para que UNIMOS, o terceros autorizados por éste, puedan retener o retirar la tarjeta; c) Para publicar el nombre del Asociado o número de tarjeta en boletines o periódicos; d) Para debitar de cualquier cuenta o depósito que posea en UNIMOS el Asociado, conjunta o separadamente, las comisiones que se señalen por manejo, sumas o servicios pagados con base en la tarjeta.
23. Toda operación activa o pasiva que aparezca en los registros de UNIMOS efectuada por solicitud verbal o con base en la tarjeta o clave, el Asociado declara expresamente que fue realizada por él y bajo su total responsabilidad, de tal suerte que, además de comprometerse a su pago, el Asociado asume integralmente todos sus riesgos y consecuencias. Se pacta que el Asociado es responsable de cualquier manipulación que se haga con su tarjeta o clave en alguno de los equipos.
24. El Asociado no podrá exceder, en ningún caso, el saldo diario de su cuenta o el cupo máximo asignado para compras o máximo asignado para compras o retiros, si éste es inferior al saldo disponible, y en caso de que lo haga, se acuerda que además de que constituye una apropiación indebida, habrá


REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
(Gerencia, Administrativo y Calidad)	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad)	Consejo de Administración Acta No 184
21-Septiembre-2018	21-Septiembre-2018	25-septiembre-2018

	GESTIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS	Código:	GCS-RE-0
		Página:	8 de 10
	REGLAMENTO TARJETA DEBITO	Emisión:	25-Sep-2018
		Versión: 1	25-Sep-2018

lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir, por parte de Unimos, el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legales, investigación y sanciones establecidas por las autoridades competentes.

25. Para poder efectuar adquisiciones o solicitar retiros en efectivo al amparo de la tarjeta “DÉBITO VISA ELECTRÓN”, el Asociado debe: (i) Presentar la tarjeta; (ii) Firmar en cada caso, previa verificación de su cuantía, el respectivo comprobante o factura; (iii) Identificarse plenamente ante el establecimiento afiliado que se lo solicite; (iv) Efectuar personalmente la transacción a través de los cajeros automáticos o cualquier red que esta esté afiliada o se afilie en el futuro UNIMOS.
26. En lo referente a intereses corrientes y de mora, comisiones, cuotas de manejo, primas de seguros, etc., se conviene que el Asociado se sujetará a lo acordado por las partes, en su defecto a lo que establezcan las normas legales, las autoridades competentes o que de tiempo en tiempo UNIMOS le comunique.
27. Las Partes convienen que el BANCO DE BOGOTÁ ni UNIMOS, no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado se rehúse a admitir el uso de la tarjeta y, tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera y obtenga con la tarjeta, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado.
28. El Asociado manifiesta que concede las siguientes autorizaciones de forma expresa e irrevocablemente a UNIMOS: a) Para que tanto UNIMOS, los bancos o entidades del sistema, como los establecimientos afiliados, con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la tarjeta; b) Para llenar los espacios que queden en blanco en los comprobantes de venta o facturas que firme; c) Para endosar o ceder los comprobantes de venta; d) Disminuir y debitar del saldo disponible de la cuenta de ahorros al momento de producirse una autorización para retiro, para el pago de compras o consumos en los establecimientos autorizados por el monto requerido en dicha operación; e) Para consultar con carácter permanente su endeudamiento directo o indirecto con el sistema financiero, mediante el Sistema de Teleproceso o cualquier otro existente. Obtener de las fuentes

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
(Gerencia, Administrativo y Calidad)	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad)	Consejo de Administración Acta No 184
21-Septiembre-2018	21-Septiembre-2018	25-septiembre-2018


	GESTIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS	Código:	GCS-RE-0
		Página:	9 de 10
	REGLAMENTO TARJETA DEBITO	Emisión:	25-Sep-2018
		Versión: 1	25-Sep-2018

que considere pertinentes la información comercial disponible y referencias relacionadas con su persona, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjeta de crédito, comportamiento comercial y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones por él contraídas. Suministrar información acerca de las operaciones vigentes y las que a futuro llegue a celebrar con UNIMOS y cualquiera de sus subordinadas u otras entidades financieras o comerciales a la Central de Riesgos de la Asociación Bancaria, Covinoc, Datacrédito, Fenalsistemas, Ascredibanco, o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento y consulta de información. Que en caso de que el asociado incumpla cualquiera de las obligaciones por él contraídas, se pacta que autoriza a que su nombre y documento de identificación sea incluido en los registros de deudores morosos o con referencias negativas de la Asociación Bancaria, Datacrédito, Covinoc, Fenalsistemas, Ascredibanco o cualquier otra entidad que en el futuro se establezca con este propósito. Las Partes acuerdan que el Asociado exonera de toda responsabilidad, por la inclusión de tales datos, a UNIMOS, así como la entidad que produzca el correspondiente archivo. Cualquier inexactitud de la información suministrada será causal para que UNIMOS archive la solicitud. f) Para que fuera de los casos legales, cargue a la(nuestra) cuenta del Asociado, las comisiones, cuotas de manejo, costos y demás gastos por impuesto, portes, pagos en oficina diferente a la girada, suministro de copias, consultas, documentos o información en época diferente a la convenida o adicional, repetida o que corresponda a operaciones archivadas o terminadas y por cualquier otro servicio que de manera excepcional, adicional o especial preste UNIMOS.

29. Las facturas o comprobantes de venta que se firmen utilizando la tarjeta "DÉBITO VISA ELECTRÓN", así como los registros en los extractos correspondientes, tendrán el mérito probatorio que la ley conceda y en caso de acción judicial o extrajudicial, se pacta que serán por cuenta del Asociado todos los gastos del juicio y honorarios del abogado, adhiriendo desde ahora el nombramiento de secuestre que haga UNIMOS y renunciando al derecho de pedir la división de los bienes embargados para subasta.

30. Se acuerda que, salvo que el sistema CREDIBANCO VISA decida posteriormente otra cosa, las utilidades de la tarjeta por compras o efectivo y demás accesorios, no gozan de plazo ni financiación para su pago, lo cual

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
(Gerencia, Administrativo y Calidad)	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad)	Consejo de Administración Acta No 184
21-Septiembre-2018	21-Septiembre-2018	25-septiembre-2018

	GESTIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS	Código:	GCS-RE-0
		Página:	10 de 10
	REGLAMENTO TARJETA DEBITO	Emisión:	25-Sep-2018
		Versión: 1	25-Sep-2018

obliga al Asociado a cubrirlas en las condiciones atrás indicadas. En el evento de que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie, el Asociado se obliga a informar por escrito a UNIMOS con la mayor brevedad.


31. El Asociado se compromete a actualizar por lo menos una vez al año la información aquí señalada; en el evento de que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie, el Asociado se obliga a informar por escrito a UNIMOS con la mayor brevedad.

32. El Asociado de la tarjeta se obliga a realizar transacciones a través de Internet, únicamente desde equipos de su uso personal (casa u oficina), y a abstenerse de utilizar el servicio desde lugares públicos o computadores que no sean de su uso personal, ya que declara conocer que la clave y elementos para acceder al servicio se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia a su cargo. En caso de vulneración de la seguridad y confidencialidad de los elementos para manejar el servicio por cualquier causa, las Partes convienen que El Asociado asumirá como propias las transacciones realizadas con el uso de dichos elementos, todo de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento. Se conviene que el presente reglamento constituye el acuerdo total entre las partes respecto de los términos y condiciones de uso de la tarjeta débito del Banco de Bogotá y su marca UNIMOS, a través de cualquier canal, y sustituye cualquier acuerdo previo verbal o escrito entre las partes acerca del mismo objeto.

33. Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente reglamento fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición del Asociado de forma oportuna y que continuará a su disposición. El Asociado manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio y sus consecuencias legales y mediante suscripción acepta su contenido e integridad.

34. El Asociado manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir, durante todo el término de duración del presente reglamento, con todas las normas y reglamentos de seguridad, así como a adoptar los protocolos de seguridad dispuestos por UNIMOS.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
(Gerencia, Administrativo y Calidad)	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad)	Consejo de Administración Acta No 184
21-Septiembre-2018	21-Septiembre-2018	25-septiembre-2018

	GESTIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS	Código:	GCS-RE-0
		Página:	11 de 10
	REGLAMENTO TARJETA DEBITO	Emisión:	25-Sep-2018
		Versión: 1	25-Sep-2018

35. **COSTOS, GASTOS, COMISIONES Y TARIFAS.** 1. El Asociado declara que los costos, gastos y comisiones, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del producto financiero le han sido informados por UNIMOS, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el producto financiero al que se refiere el presente Reglamento. 2. Se conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas que se ocasionen en desarrollo del producto financiero, así como sus modificaciones, sean informados por UNIMOS a través del extracto de movimientos de la cuenta, en la página Web de UNIMOS, aviso en medios de comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos, en las oficinas de UNIMOS, electrónicamente o por cualquier otro medio idóneo. Es obligación del Asociado mantenerse informado sobre los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas vigentes antes de realizar cualquier transacción, así que en el evento de efectuarla se conviene que las acepta.


36. El Asociado se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligado a cumplir.

37. El Asociado se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos, y mantendrá indemne a UNIMOS de todo perjuicio causado por tal situación. El Asociado se obliga a notificar por escrito a UNIMOS, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente reglamento.

DIFUSIÓN

Además de estar publicado en la página Web de la entidad www.unimos.com.co. El Consejo de Administración y el Gerente velarán por la difusión de este reglamento al interior de la entidad.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
(Gerencia, Administrativo y Calidad)	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad)	Consejo de Administración Acta No 184
21-Septiembre-2018	21-Septiembre-2018	25-septiembre-2018

	GESTIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS	Código:	GCS-RE-0
		Página:	12 de 10
	REGLAMENTO TARJETA DEBITO	Emisión:	25-Sep-2018
		Versión: 1	25-Sep-2018

VIGENCIA Y DEROGATORIA

El presente reglamento de tarjeta debito es aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Administración de 25 de septiembre de 2018, según consta en el Acta No. 184 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigor a partir de la firma del presente documento.

(Original firmado)


LIGIA GRANADOS DE PRIETO
 Presidenta Consejo de Administración
 Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos

(Original firmado)

YASMINE SANCHEZ RODRIGUEZ
 Secretaria Consejo de Administración
 Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
(Gerencia, Administrativo y Calidad) 21-Septiembre-2018	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 21-Septiembre-2018	Consejo de Administración Acta No 184 25-septiembre-2018

	GESTIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS	Código:	GCS-RE-0
		Página:	13 de 10
	REGLAMENTO TARJETA DEBITO	Emisión:	25-Sep-2018
		Versión: 1	25-Sep-2018

CONTROL DE CAMBIOS AL PRESENTE REGLAMENTO

Versión	Fecha	Descripción
01	25-09-2018	

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
(Gerencia, Administrativo y Calidad)	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad)	Consejo de Administración Acta No 184
21-Septiembre-2018	21-Septiembre-2018	25-septiembre-2018